

IEC/CG/048/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA DIFUSIÓN DEL VOTO
DE LA CIUDADANÍA COAHUILENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General, el plan de trabajo para la difusión del voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los cuáles se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables simultáneamente a las Entidades federativas y la Federación
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral. Dentro de dicha reforma se estableció que los coahuilenses podrán

ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, ello acorde a las disposiciones legales que se emitan en la materia.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020, IEC/CG/156/2021 e IEC/CG/019/2022 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016).
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.

- VIII. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022 e INE/CG584/2022 de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), cuatro (04) de septiembre dos mil veinte (2020), seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), y veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), respectivamente.
- IX. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- X. El día primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto setecientos cuarenta y uno (741), mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

- XII. El once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante acuerdo INE/CG1434/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la creación, con carácter temporal, de la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como su presidencia e integración.
- XIII. El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante acuerdo INE/COVE04/02SE/2021, la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, aprobó la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, la cual fue presentada al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de fecha treinta (30) de septiembre del mismo año.
- XIV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XV. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/021/2022 mediante el cual se aprobó la creación de la "Comisión Temporal para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, para la elección de la gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023", quedando integrada por la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María de León Farias, las y los consejeros electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quien actuará como secretaria técnica, así como por una representación de cada partido político y en su caso, de las candidaturas independientes, quienes acudirán con voz y sin derecho a voto.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

- XVI. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC /CG/024/2022, por el cual se designó al C. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XVII. El veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante acuerdo número IEC/CG/039/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de la persona representante ante el grupo de trabajo interinstitucional para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2022-2023, entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
- XVIII. El treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante acuerdo INE/CG391/2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electoral Locales 2022-2023".
- XIX. En fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Comisión Temporal para el Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero, para la Elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023, celebró una sesión de tipo ordinaria, en la que aprobó el acuerdo número IEC/CTPVCCE/002/2022, mediante el cual se propone al Consejo General, el plan de trabajo para la difusión del voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los

términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 312, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y las y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; teniendo dentro de sus objetivos

fundamentales, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; y la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Que, con base en el artículo 312, numeral 1, del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 318, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesario para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

OCTAVO. Que, el artículo 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos, así como a sus candidatos y candidatas.

NOVENO. Que, tal y como fuera referido en el antecedente XV del presente acuerdo, el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/021/2022 mediante el cual se aprobó la creación de la “Comisión Temporal para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, para la elección de la gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023”, quedando integrada por la Consejera Presidenta, Mtra. Gabriela María de León Farias, las y los consejeros electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana quien actuará como secretaria técnica, así como por una representación de cada partido

político y en su caso, de las candidaturas independientes, quienes acudirán con voz y sin derecho a voto.

Dentro de los objetivos que, para dicha comisión temporal, se delimitaron en el acuerdo de creación, está el relativo a, que la misma, propondrá al Consejo General un Plan de Trabajo para el Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero, y dar seguimiento a su cumplimiento. Por ello, esta Comisión está facultada para proponer el presente acuerdo.

DÉCIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tiene entre sus atribuciones, entre otras, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que, conforme a lo establecido en los artículos 34, 35, fracciones I y III, 36 y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en concordancia con los diversos 18, fracción II, 19, fracción I, último párrafo, y 27, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un derecho y una obligación de las y los mexicanos residentes en territorio mexicano, así como en el extranjero, votar en la elección de la Gubernatura mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el numeral 1, del artículo 329, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de la Gubernatura de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

DÉCIMO TERCERO. Que, los numerales 2 y 3, del artículo 329, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o

consulados o, en su caso, por vía electrónica, en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral y, que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional en términos de la Ley General, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

DÉCIMO CUARTO. Que, por su parte, el artículo 102, numeral 1, del Reglamento de Elecciones prevé que para el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, de conformidad con el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 104, del Reglamento de Elecciones dispone que, para promover el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el Instituto Nacional Electoral desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría ciudadana. En su caso, la estrategia quedará definida en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban con los Organismos Públicos Locales.

DÉCIMO SEXTO. Que, en este sentido, esta Comisión Temporal para el Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero, para la Elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023, propone el Plan de Trabajo para la Difusión del Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero del Instituto Electoral de Coahuila que se utilizará para tal efecto; mismo que, considera acciones que están clasificadas en cuatro vertientes principales: acciones de difusión, vinculación, comunicación social y acciones en plataformas digitales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, las actividades contempladas en el Plan de Trabajo para la Difusión del Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero, son enunciativas y no limitativas, ya que se podrán sumar otras actividades contraídas en

compromisos que se establezcan en los convenios y/o anexos de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral u otras aliados estratégicos o actores que atiendan o estén vinculados con el fenómeno migratorio.

Asimismo, se podrán considerar los compromisos y/o acuerdos que, en su caso, se puedan asumir en las reuniones de trabajo sostenidas por el grupo de trabajo interinstitucional para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2022-2023, entre el Instituto Nacional Electoral y este órgano local.

Finalmente, las diversas áreas del Instituto Electoral de Coahuila involucradas en dicho plan, desarrollarán conforme a las atribuciones encomendadas en el mismo, las actividades que correspondan, a fin de dar cabal cumplimiento.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, fracciones I y III, 36, fracción I, 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos a) y c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 98, 99, numeral 1 y 329, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102, numeral 1 y 104 del Reglamento de Elecciones; 18, fracción II, 19, fracción I, último párrafo, y 27, numerales 1 y 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 310, 311, 312, numeral 1, 318, 333, 334 y 344, numeral 1, incisos a) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión Temporal para el Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero, para la Elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

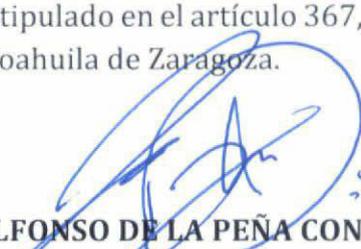
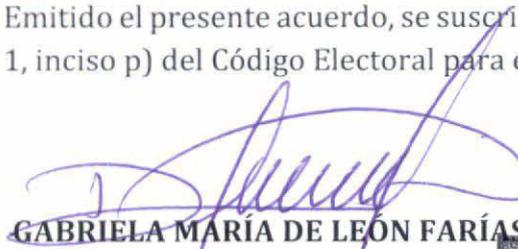
PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo para la difusión del Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero, mismo que se anexa y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. La ejecución de las actividades consagradas en el Plan de Trabajo para la difusión del Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero del Instituto Electoral de Coahuila, que se aprueban a través del presente acuerdo, son enunciativas y no limitativas, conforme al considerando décimo séptimo.

TERCERO. Las diversas áreas del Instituto Electoral de Coahuila involucradas en dicho plan, desarrollarán conforme a las atribuciones encomendadas en el mismo, las actividades que correspondan, a fin de dar cabal cumplimiento.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS **JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**
CONSEJERA PRESIDENTA **SECRETARIO EJECUIVO**

Instituto Electoral de Coahuila